

ARAGONESES, Alfons, *Un jurista del modernismo. Raymond Saleilles y los orígenes del Derecho comparado* (Madrid, Editorial Dykinson, 2009), 259 pp.

La obra de este autor es fruto de una larga investigación que comienza con su tesis doctoral, de título “*Au-delà du code civil mais par le code civil*”. *Raymond Saleilles (1855-1912) y la lucha por el Derecho comparado*, defendida en la Universitat de Girona en junio de 2006, con la que se le otorgó el doctorado europeo y en la que los idiomas manejados en la defensa de su memoria por Alfons Aragoneses fueron el alemán, francés, catalán, castellano, italiano e inglés. El autor estudiado es Raymond Saleilles, uno de los juristas universales más importantes de la segunda mitad del siglo XIX.

Esta obra se vertebra en tres grandes capítulos a los cuales precede un apartado introductorio titulado “¿Padre del derecho comparado? Saleilles visitado cien años después” en el que el autor realiza una síntesis del importante papel desempeñado por Saleilles, sobre todo en lo que concierne a la organización del primer congreso internacional en el ámbito del Derecho comparado, celebrado en París los días comprendidos entre el 29 de julio y 1 de agosto del año 1900.

Dentro del marco del primer gran capítulo de título “Raymond Saleilles: Recorrido vital de un jurista de fin de siècle” el autor se centra en la narración de la biografía de este jurista, para lo cual, a modo de introducción, Aragoneses indica las fuentes de las cuales se ha valido para poder esbozar una biografía lo más completa posible de Saleilles. Así, un primer apartado lo destina a la descripción de su vida durante su infancia y juventud, destacando, especialmente, su formación académica a lo largo de su vida y a cómo comenzó a implicarse en la Iglesia y la influencia de ésta en la vida del jurista. Asimismo, dedica otro apartado a la carrera profesional de Saleilles, en primer lugar, durante los primeros años como docente (profesión que tuvo que dejar temporalmente por motivos de salud que, tal y como el propio autor indica, sería una de las primeras crisis importantes de este jurista, p. 33), y, en segundo lugar, como profesor en el ámbito de Derecho penal a raíz de su traslado a París. Poco después de su etapa como profesor de Derecho penal, ocupa la cátedra de Derecho civil que queda vacante tras el fallecimiento de su suegro Claude Bufnoir (1832-1898), por lo que tuvo que abandonar su anterior puesto y reorientar su investigación. Es de especial mención las publicaciones que el autor indica en el apartado destinado a los congresos y las sociedades científicas en los que participó Saleilles durante el período comprendido entre 1900 y 1904, cuando empieza a nacer en el jurista su especial interés por el Derecho comparado, época en la cual se celebró una reunión de juristas para sentar las bases de un verdadero derecho comparado científico, surgiendo así el primer congreso internacional de derecho comparado celebrado en París en 1900, donde Saleilles, como hemos mencionado anteriormente, tuvo un papel preponderante. Con este acontecimiento puede afirmarse, como indica el propio autor en otro apartado, que nace una nueva disciplina con el apoyo indiscutible de la *Société de législation comparée* y “el empuje destacado de de Saleilles” (p. 39). El autor dedica otro apartado dentro de este primer capítulo al nacimiento de la revista *Revue trimestrielle de Droit civil*, publicación periódica que fue fundada y codirigida por Saleilles, Fulgence-Charles Émile Massigli (1851-1916), Adhémar Esmein (1848-1913) y Paul-Albert Wahl (1863-1941) en aras de mostrar y promover los estudios de la nueva escuela francesa y publicar artículos sobre derecho comparado y estudios doctrinales. Asimismo, en este mismo apartado, destaca la creación en el año 1902 de la *Société d'Études législatives*, con sede en París, de la mano de un grupo de profesores y prácticos del derecho

y en el seno de la cual se promovió la publicación del *Bulletin de la Société d'Études législatives*. El autor de esta obra destina otro apartado a la descripción del turbulento París de fin de siglo, cuando se produjeron cambios importantes como, por ejemplo, la aparición de las corrientes sociales de la Iglesia, de los sindicatos y los movimientos obreros católicos (p. 47). Al ser París una de las capitales europeas promotoras de la corriente del modernismo, no es de extrañar que la época de Saleilles esté marcada por este modernismo artístico, literario y teológico. Saleilles fue católico activo en lo que respecta a cuestiones religiosas, aunque también estaba preocupado por la relación de la Iglesia y el Estado. De hecho, a pesar de que en 1905 el parlamento promulgó la Ley que separaba las Iglesias del Estado, a raíz de los conflictos entre católicos radicales y republicanos, Saleilles siguió defendiendo su fe desde un prisma jurídico y técnico, por lo que criticó la simplificación que se había producido en el ámbito religioso. En esta etapa de conflictos y convulsiones políticas se agrava la enfermedad de Saleilles, con frecuentes ausencias de larga temporada a causa de ella, aunque, por otro lado, se intensificó su actividad como redactor de cartas, las cuales fueron publicadas en el *Bulletin de la Société* que mencionábamos anteriormente (p. 55). Con el fin de paliar los síntomas de la enfermedad del jurista (cuyo nombre, según asegura el mismo autor de esta obra, se desconoce debido a que no se han revelado los archivos médicos), Saleilles tuvo que pasar temporadas en balnearios que, en esa época, eran centros especializados en ocio, descanso y curación. Se cierra este primer capítulo con la muerte de Saleilles, quien previamente tuvo que rechazar varias invitaciones a conferencias y a abandonar definitivamente su labor como docente durante el curso 1911-1912 (el jurista murió en marzo de 1912), pasando así a la historia como uno de los principales difusores de las doctrinas alemanas en Francia, aunque, curiosamente, como indica el autor, nunca estuvo en Alemania y de la que era gran conocedor de sus leyes y sobre todo de las corrientes doctrinales. Asimismo, dedica unos párrafos finales a la narración de la vida de la descendencia de Saleilles, cuyo último descendiente desapareció en la II Guerra Mundial, quedando, por tanto, únicamente las obras de Raymond Saleilles.

El segundo capítulo cuyo título reza como sigue: “Une science à l'état indépendant, avec son propre objet, ses lois et ses méthodes. La teorización del derecho comparado por Raymond Saleilles” también se encuentra dividido en varios apartados, el primero de los cuales está centrado, precisamente, en el momento de cambios que se presentaron durante el final del siglo que promovió el surgimiento del Derecho comparado de la mano de Saleilles. Como el propio autor expresa, la disciplina del Derecho comparado nace a raíz del “agotamiento de un determinado método y, en parte, con la necesidad de unos juristas de escapar de la expansión de la legislación especial y la consiguiente descodificación del derecho”. Afirmación que le da paso a esbozar el siguiente apartado donde se centra en los cambios metodológicos del fin de siglo y donde presenta algunos apuntes históricos acerca de la crisis del absolutismo jurídico. Por otro lado, plantea otro apartado en el que indica cuáles han sido las aportaciones principales del movimiento histórico y la influencia de éste en el derecho comparado; un método que, aunque se trataba simplemente de estudiar los textos de carácter jurídico en el marco de su contexto histórico, suponía, en esa época, esto es durante el siglo XIX “un atrevimiento [...] pues rompía los esquemas de los juristas más dogmáticos”. Desde finales del XIX y principios del XX comenzaron a emerger nuevas disciplinas en el marco de las ciencias sociales, las cuales se abrieron paso en las Facultades de Derecho de la época. No obstante, como bien indica el autor, aunque el método histórico y la aparición de las ciencias sociales fueron factores determinantes para el nacimiento del

derecho comparado, en realidad, fue el creciente interés por el estudio de la legislación extranjera lo que impulsó su nacimiento. Asimismo, describe las nuevas codificaciones como impulso del cambio de método, en concreto, dos labores de codificación del Derecho civil en Europa, a saber: el *Bürgerliches Gesetzbuch* (BGB.), en Alemania, y el *Zivilgesetzbuch* (ZGB.), en Suiza; dos procesos legislativos que despertaron un gran interés entre los juristas franceses. Aunque estos aspectos de cambio de método, así como los anteriores factores influyentes en la aparición de la disciplina del derecho comparado, fue Saleilles quien emprendió una lucha continua por la autonomía del derecho comparado, sobre todo en lo que concierne a su diferenciación y separación del estudio tradicional de la legislación extranjera y a la propia delimitación de la Historia del Derecho con el Derecho comparado, que aún hoy despierta el interés de comparatistas e historiadores (p. 92). El autor destina otro apartado específico dentro de este segundo capítulo al método comparatístico, haciendo especial hincapié a la influencia de la historia, la sociología y el “*droit commun de l’humanité civilisée*”, cuya función (la del derecho común de la humanidad civilizada) está detallada en el apartado siguiente, así como la posible influencia de la jurisprudencia de intereses del jurista alemán Rudolf von Jhering (1818-1892). Cierran este gran capítulo dos apartados finales de derecho comparado y unificación jurídica, así como de derecho comparado y evolucionismo jurídico.

Por último, el tercer capítulo de título “*Au delà du code civil mais par le code civil*”: El desarrollo de la comparatística saleilliana” engloba cinco apartados que versan, en primer lugar, las fuentes del derecho, donde se describen la crítica de Saleilles al legalismo, la costumbre y el derecho de juristas en la era de la descodificación (pp. 119-132); en segundo lugar, la doble vida del Derecho de obligaciones, en cuyo apartado se resalta el intento de construir una teoría objetiva de la obligación (o *Essai d’une Théorie générale*), el contrato de adhesión, de trabajo y la negociación colectiva, así como la “*déclaration de volonté*”; y, en tercer lugar, el autor dedica un apartado a los accidentes de trabajo. Por último, en cuarto y quinto lugar, se destinan dos apartados a, por un lado, la personalidad jurídica, en la que se describe la lucha y la teoría de la misma (siempre entre la historia y el derecho comparado) y la defensa de la fundación, y, por otro lado, al Derecho de sucesiones.

El autor propone una última sección a las conclusiones del modernismo jurídico en la era de la descodificación. Asimismo, añade una serie de anexos, en concreto, cuatro, en los cuales adjunta las cartas de Raymond Saleilles a Eugen Huber, el cuestionario (*questionnaire*) para la Commission des Fondations, las cartas de Eugen Huber al propio Raymond Saleilles y, por último, las cartas de Otto Gierke a Raymond Saleilles. Finalmente, destina un apartado de referencias bibliográficas de Raymond Saleilles separado de otro apartado de bibliografía en el que recoge las obras citadas a lo largo de toda esta obra.

CRISTINA CASTILLO RODRÍGUEZ
Universidad de Málaga